

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 480

PERÍODO LEGISLATIVO 2012

EXTRACTO BLOQUE P.P. PROYECTO DE LEY AUTORIZAR A LAS ESTACIONES DE SERVICIOS QUE FUNCIONEN EN LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, LA PROHIBICIÓN DE VENTA (EXPENDIDO) DE COMBUSTIBLE A TODOS LOS MOTOCICLISTAS, CONDUCTORES Y ACOMPAÑANTES, QUE AL MOMENTO DE ABASTECERSE DE COMBUSTIBLE , LO HAGAN SIN UTILIZAR EL CASCO REGLAMENTARIO.

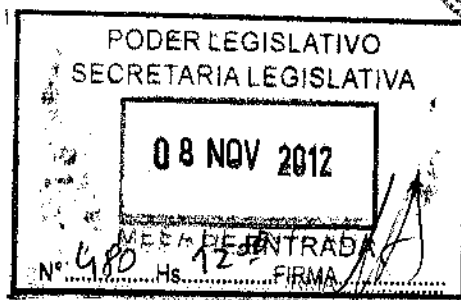
Entró en la Sesión de: 22 NOV 2012

Girado a la Comisión Nº: 3

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
PARTIDO POPULAR



FUNDAMENTOS

Con la intención de contar con normas que complementen la Seguridad Vial de los habitantes de la Provincia de Tierra del Fuego y promover la concientización del uso del casco en los conductores de motos y cuatriciclos.

Como fundamento principal de esta norma queremos promover la defensa y el cuidado de la vida, nuestro desafío en materia de seguridad vial; por lo que impera el trabajo coordinado y la aplicación de políticas activas en este sentido.

Para esta entrada en vigencia de esta norma necesitamos la firma de convenios entre la Municipalidad de Ushuaia, Tolhuin y Rio Grande, así también como con las Estaciones de Servicio que funcionen dentro la Jurisdicción de la Provincia de Tierra del Fuego.

Es importante la implementación de nuevas normas tendientes a promover la seguridad vial en nuestra provincia, a través del programa "SIN CASCO NO HAY NAFTA"; con lo que se pretende una acción disuasiva efectiva para lograr el acostumbramiento de los usuarios de motos y cuatriciclos.

Esta medida se trata de una clara demostración del compromiso del Legislador Marcelo Adrian Liendo, miembro del Consejo Provincial de Seguridad Vial para que los ciudadanos tengan mayor seguridad.

El objetivo de esta ley es atender esta acuciante problemática, que se ha agudizado a partir del notable crecimiento. En estos últimos años, al haber crecido tanto el tránsito vehicular tanto de autos como motos y cuatriciclos es que nos ha obligado a adoptar nuevas medidas orientadas a fomentar el uso del CASCO.

Tenemos que ser conscientes de que el Uso del Casco es un elemento vital para evitar dolorosas pérdidas, se requiere no solo de la concientización sino del compromiso de todos para lograr el cambio cultural necesario para que su utilización se transforme en un hábito. En un accidente de moto, el uso del casco puede marcar la diferencia entre la vida y la muerte.

Marcelo Adrián LIENDO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
PARTIDO POPULAR



Es indefectible que se adopten acciones pro-activas para fortalecer una nueva conciencia vial ciudadana, consolidada en el cumplimiento a la ley y importancia de tomar medidas que fomenten el uso de este elemento de seguridad.

Hoy en día es imprescindible una lucha completa y total contra la imprudencia y el desprecio por la vida que tienen quienes aun hoy reafirman su derecho a circular en motocicletas sin casco protector. La vida de todo ser humano está por encima de cualquier otro principio y, por ello, la legítima aspiración a ejercer una actividad comercial como lo es la venta de combustible debe subordinarse a este precepto.

El objetivo de esta ley es noble y en defensa de los derechos mas vulnerables hoy en día. Esta medida consiste, simplemente, en que las estaciones de servicios dentro de la jurisdicción provincial NO vendan nafta a los motociclistas que circulen sin casco.

Si bien es cierto que esta norma podría ser violentada por quienes se abastezcan de combustible en recipientes y lo carguen luego en sus motocicletas, no es menos cierto que la medida propuesta es un complemento de otros controles que debe realizar el personal de tránsito.

Como podemos observar en otras jurisdicciones de nuestro país, este tipo de medidas vienen aplicándose, contando con el apoyo de distintos sectores de sociedad y de la población en general.

El costo de los accidentes de motos nunca es estrictamente individual ni familiar. Demanda también importantes recursos económicos por cada herido. Actuación de equipos de emergencias, bomberos, tránsito, policía, internación, tratamiento, derivaciones, recuperación o discapacidades diversas, muerte.

Algunas de las consecuencias medicas sufridas, podemos mencionar, a modo de ejemplo y logrando no llegar a perder la vida, politraumatismo, lesiones craneoencefálicas, secuelas son coma, infecciones, síndrome pos confusional, desencadenamiento de psicosis, parálisis, espásticas, afasias, epilepsias o neurosis postraumáticas. Otras lesiones frecuentes son en la columna vertebral, las torácicas,

Marcelo Adán LIENDO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
PARTIDO POPULAR



pélvicas y de las extremidades, y mas allá, de estas secuelas físicas podemos también mencionar las psíquicas, emocionales y económicas

Por medio de esta normativa se pretende articular con otros programas relacionados directamente con la problemática que tenemos hoy en nuestras ciudades.

Marcelo Adrian LIENDO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
PARTIDO POPULAR



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR a las Estaciones de Servicios que funcionen en la Provincia de Tierra del Fuego, la **PROHIBICIÓN** de venta (expendio) de combustible a todos los motociclistas, conductores y acompañantes, que al momento de abastecerse de combustible, lo hagan sin utilizar el CASCO reglamentario.-

ARTICULO 2º: La Municipalidad de Ushuaia, Tolhuin y Rio Grande deberán, en un plazo no mayor de treinta (30) días de sancionada la presente, solicitar a los Comercios de Estaciones de Servicio a firmar un convenio voluntario por el cual se comprometan a NO vender combustible a los motociclistas y acompañantes que circulen sin utilizar CASCO, al momento de abastecerse de combustible.-

ARTÍCULO 3º: Las Direcciones de Tránsito de los mencionados Municipios realizaran una amplia campaña de concientización respecto de esta medida.-

ARTÍCULO 4º: Las Estaciones de Servicio deberán a colocar Carteles, provistos por los Municipios, en los surtidores con la leyenda "**SIN CASCO NO HAY NAFTA**"; y el número de la correspondiente Ley.-

ARTÍCULO 5º: Los Departamentos Municipales establecerán las sanciones, multas pertinentes a aquellos Expendedores de Combustible que incumplan la presente Ley. A través de la autoridad de aplicación correspondiente.-

ARTÍCULO 6º: Las Municipalidades establecerán la respectiva reglamentación de esta ordenanza, en un plazo que no supere los treinta (30) días de la promulgación correspondiente.-

ARTÍCULO 7º: Las Municipalidades podrán realizar las modificaciones de Partidas Presupuestarias correspondientes a los efectos de implementar la presente.-

ARTICULO 8º: REMITIR copia de la presente a la Cámara de Comercio Y OTRAS Actividades Empresariales, y Establecimientos Educativos de todos los niveles de la tres ciudades de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Adrián LIENGO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

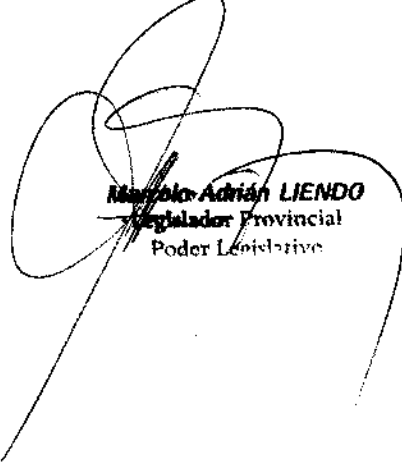


Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
PARTIDO POPULAR



de Tierra del Fuego.-

ARTÍCULO 9°: Regístrese, comuníquese, archívese.-


Marcelo Adrián LIENDO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"